

**REGULARIZA PAGO A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., POR LAS RAZONES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6955**

**SANTIAGO, 03 DE DICIEMBRE 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; Decreto Exento N°393 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior y en las Resoluciones N° 7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución N°391, del año 2016, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación del servicio de Red MPLS para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fueron publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 623-8-LR16

2.- Que mediante la Resolución Exenta N° 6.468, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la licitación de que se trata, al oferente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, firmándose el respectivo contrato, que fue aprobado por el Decreto N°34, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que tiene una vigencia hasta junio del año 2021

3.- Que, con posterioridad, surgió la necesidad de extender los servicios de conectividad a las Intendencias y Gobernaciones de la Región de Ñuble, Macrozona Norte Iquique y Extranjería de Talca, es por esta razón, que la División de Redes y Seguridad Informática, de la Subsecretaría del Interior, mediante Memorándum N°384 del 2019, solicitó a la División Jurídica un pronunciamiento sobre la posibilidad de adicionar dichos servicios al contrato individualizado precedentemente.

4.- Que, en respuesta a lo anterior, la División Jurídica mediante Memorándum N°123 del 2019, señala que es factible contratar el servicio de conectividad a las localidades mencionadas precedentemente, vía trato directo por configurarse la causal establecida en la letra g), del número 7, del artículo 10 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite contratar bajo esta modalidad, "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

5.- Que, dicho lo anterior, la División de Redes y Seguridad Informática, realizó el requerimiento para contratar en los términos indicados por la División Jurídica, pero debido a un error en la entrega de antecedentes acompañados a dicho requerimiento, estos fueron devueltos, debiéndose realizar procedimiento nuevamente, lo que implicó por la premura de la situación, que los servicios de enlaces y sus respectivos traslados comenzarán a prestarse en julio del presente año, sin materializarse el acto administrativo que autorice dicha contratación.

6.- Que, dada las circunstancias descritas, la División de Redes y Seguridad Informática, solicita la regularización del pago al proveedor **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, por los servicios de enlaces y traslados prestados a la Subsecretaría del Interior desde el mes de julio hasta octubre del año 2019, adeudándose a la empresa el pago de las facturas que se detallan a continuación:



Factura	Servicio	Monto
16667044	Enlace Oficina Atención a Víctimas de Violencia Rural de Victoria	\$ 386.720
16667033	Enlace Gobernación de Chillan	\$ 1.887.809
16667035	Enlace Gobernación de Punilla	\$ 2.692.669
16667069	Enlace Gobernación Diguillin	\$ 3.788.987
16667070	Enlace Gobernación de Itata	\$ 4.342.496
16667019	Enlace Intendencia Chillan	\$ 2.080.334
16667021	Enlace Macrozona Iquique	\$ 3.687.378
16667023	Enlace Extranjería Talca	\$ 1.443.934
16667029	Traslado enlace Gobernación de Cardenal Caro	\$ 2.885.527
16667030	Traslado enlace Gobernación de Chillan	\$ 1.545.878
16667031	Traslado enlace Gobernación de Chillan	\$ 2.223.724

7.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).

8.- Que, en este caso particular, en el cual se prestaron los servicios a favor de la Subsecretaría del Interior, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizadas en el considerando quinto del presente acto administrativo a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

9.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto."* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor *"(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla."*

10.- Que, conforme a lo anteriormente indicado y sin perjuicio de haberse efectuado la prestación de los servicios descritos, sin un contrato que lo amparase, se hace indispensable regularizar la situación expuesta, disponiendo el pago al proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

**RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE** la contratación y autoriza el pago a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7**, de las facturas individualizadas en el considerando sexto del presente acto administrativo, las que sumadas en su conjunto ascienden a un monto total de **\$26.965.456** (veintiséis millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), I.V.A. incluido, en atención a lo expuesto precedentemente.

**2. IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución al **Ítem presupuestario 05.10.02.22.05.008 "Enlaces de Telecomunicaciones"**, del presupuesto vigente del Programa Red de Conectividad del Estado de la Subsecretaría del Interior.

**3. PÁGUESE** las facturas autorizadas en el resuelvo primero del presente acto administrativo, al proveedor **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. R.U.T. N° 92.580.000- 7**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



*Rodrigo Ubilla Mackenney*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

  
  
CG/GGS/JUC/CLC/KDM/GPG/KMR

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División Administración y Finanzas
4. Departamento de Administración
5. División de Redes y Seguridad Informática
6. Oficina de Partes
7. Interesado
8. Archivo.





SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-02)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 11**

**FECHA 03-12-2019**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	6.955
FECHA	03.12.2019

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 26.965.456

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "ENLACE DE TELECOMUNICACIONES "	05.10.02.22.05.008

PRESTACION DE SERVICIOS DE ENLACE PERIODO JULIO A OCTUBRE 2019.-



**CAROLINA MEJIAS FUENTES**  
Jefa Departamento de Finanzas

PAJ